



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
SECRETARÍA GENERAL

ACUERDO DE CONCEJO N° 025-2020-CDC.
Castilla, 22 de abril del 2020



EL ALCALDE DISTRITAL DE CASTILLA:

POR CUANTO:

El Concejo Distrital de Castilla en Sesión de Emergencia de la fecha;

VISTO:

El **INFORME N° 124-2020-MDC-GSC-SGGRD**, de fecha 07 de abril del 2020, emitido por el Cmte. (r) Nicolás Huertas Bran - Sub Gerente de Gestión de Riesgo de Desastres (e); El **MEMORANDUM N° 184-2019-MDC-GM**, de fecha 03 de abril del 2020, emitido por el Abog. Gerardo Novillo Gonzales - Gerente Municipal; El **INFORME N° 520-2020-MDC-GAYF-SGL**, de fecha 07 de abril del 2020, emitido por la Abog. Lezlie Velasco Gómez - Sub Gerente de Logística; El **INFORME N° 340-2020-MDC-GM-GPYP-SGP** de fecha 07 de abril del 2020, emitido por la CPC. Irene del Milagro Amaya Jacinto - Sub Gerente de Presupuesto; El **INFORME N° 304-2020-MDC-GAJ**, de fecha 20 de abril del 2020, emitido por el Abog. Pavel Mijail More Vilela - Gerente de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece: Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

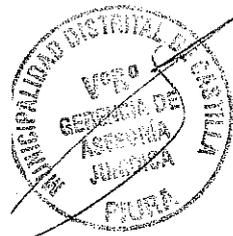
Que, mediante **INFORME N° 124-2020-MDC-GSC-SGGRD**, de fecha 07 de abril del 2020 el Cmte. (r) Nicolás Huertas Bran - Sub Gerente de Gestión de Riesgo de Desastres (e), efectúa el requerimiento para la adquisición de productos de primera necesidad de la canasta básica familiar en el marco del decreto de urgencia N° 033-2020;

Que, con **MEMORANDUM N° 184-2019-MDC-GM**, de fecha 03 de abril del 2020, emitido por el Abog. Gerardo Novillo Gonzales - Gerente Municipal, le corre traslado a la Gerencia de Administración para que proceda a darle trámite a la compra cumpliendo con los requisitos que se necesitan para ello;

Que, **INFORME N° 520-2020-MDC-GAYF-SGL**, de fecha 07 de abril del 2020, emitido por la Abog. Lezlie Velasco Gómez - Sub Gerente de Logística, se dirige al Gerente de Administración y Finanzas CPC Henry G. Cortez Agurto, sustentando la necesidad técnica de solicitar la aprobación de la compra directa vía contratación directa, remitiendo para la certificación respectiva e informe legal que corresponda por la causal de emergencia sanitaria, de productos de primera necesidad de la canasta básica familiar en el marco del estado de emergencia nacional por el COVID19 de arroz superior extra, azúcar rubia, aceite chieff, fideo Marco Polo, atún e trozos compass, leche evaporada Gloria, lenteja partida, cuyo expediente de contratación ha sido aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 132-2020-MDC-GM de fecha 16 de abril del 2020;

Que, a la solicitud se adjunta el **INFORME TÉCNICO N° 124-2020-MDC-GSC-SGGRD**, de fecha 07 de abril del 2020, emitido por la Gerencia de Riesgos y Desastres, conforme al cual, la finalidad de la contratación es de adquisición de productos de primera necesidad de la canasta básica familiar, a favor de la población en situación de vulnerabilidad, comprendida en el distrito de Castilla de la provincia y departamento de Piura ante la necesidad de reducir el impacto económico de las disposiciones de prevención dictadas en el estado de emergencia nacional declarada por el COVID19, la que está vinculada a atender los efectos de la emergencia sanitaria declarada con Decreto Supremo N° 008-2020-SA;

Que, la contratación directa por emergencia sanitaria está regulada en el literal b) del art. 27 del TUO de la LCE y en un numeral similar del art. 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en lo sucesivo el RLCE. Conforme a dichas normas legales, la Entidad puede elegir este método de contratación si se cumplen las siguientes condiciones: i) Existe una emergencia sanitaria aprobada por el ente rector del sistema nacional de





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
SECRETARÍA GENERAL

ACUERDO DE CONCEJO N° 025-2020-CDC.
Castilla, 22 de abril del 2020

salud; ii) La finalidad de la contratación es para prevenir o atender los efectos de la emergencia sanitaria; iii) La cantidad de los bienes o servicios solicitados es la estrictamente necesaria para prevenir o atender los efectos de la emergencia sanitaria; iv) Los documentos que sustentan las actuaciones preparatorias, así como los que aprueban la contratación directa pueden regularizarse en un plazo de diez (10) hábiles computados desde que se realizó la entrega o primera entrega de los bienes, desde que se inició el servicio o la ejecución de la obra;

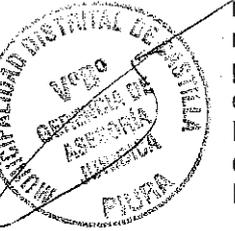
Que, cabe resaltar que, si bien la aprobación de una contratación directa faculta a la Entidad a contratar con un determinado proveedor -sin realizar un procedimiento de selección de naturaleza competitiva-, ello no enerva la obligación de la Entidad de aplicar las disposiciones de la normativa de contrataciones del Estado que regulan las fases de actuaciones preparatorias y de ejecución contractual, para lo cual deben observarse los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías propios de estas fases. Las actuaciones preparatorias comprenden: i) La inclusión del procedimiento de contratación en el Plan Anual de Contrataciones del Estado; ii) El requerimiento que deberá realizarse de conformidad con lo establecido en el art. 16 del TUO de la LCE y el art. 29 de su Reglamento; iii) La indagación de mercado, en cumplimiento de la norma legal prevista en el art. 32 del RLCE; iv) El expediente de contratación con el contenido mínimo establecido en el art. 42 del RLCE;

Que, de la revisión de los documentos que conforman el expediente de contratación, se ha verificado que: i) Mediante Resolución de Gerencia N° 131-2020MDC-GM de fecha 15 de abril del 2020, la contratación ha sido incluida en el PAC; ii) Con fecha 07 de abril del 2020, la Sub Gerencia de Gestión de Riesgo de Desastres, mediante Informe N° 124-2020-MDC-GSC-SGGRD, realizó el requerimiento de productos de primera necesidad de la canasta básica familiar en el marco del decreto de urgencia N° 033-2020; iii) La indagación de mercado está acreditada en el resumen ejecutivo de fecha 07 de abril del 2020, realizada por la Abog. Lezlie Velasco Gómez en su calidad de Sub Gerente de Logística de conformidad con los documentos aprobados por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE) y con las disposiciones establecidas en la Directiva N° 04-2019-OSCE/CD; iv) La Oficina de Presupuesto, mediante Informe N° 340-2020-MDC-GM-GPYP-SGP de fecha 07 de abril del 2020, ha otorgado la certificación presupuestal; v) El expediente de contratación cumple con el contenido mínimo exigido por el 42 del RLCE, y ha sido aprobado mediante Resolución de Gerencia N° 132-2020-MDC-GM de fecha 16 de abril del 2020; vi) Las bases de la contratación tienen el contenido mínimo exigido en el numeral 102.1 del art. 120 del RLCE, y han sido aprobadas con Resolución de Gerencia Municipal N° 134-2020-MDC-GM de fecha 17 de abril del 2020;

Que, asimismo, el Ministerio de Salud, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, declaró la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y dictó medidas de prevención y control del COVID-19; en tanto que, con Decreto de Urgencia N° 033-2020, se establecieron medidas para reducir el impacto en la economía peruana, que comprende, entre otras, la adquisición y distribución de productos de primera necesidad de la Canasta Básica Familiar en el marco de la emergencia nacional por el COVID-19, por parte de los gobiernos locales;

Que, con **INFORME N° 304 -2020-MDC-GAJ**, de fecha 20 de abril del 2020, emitido por el Abog. Pavel Mijail More Vilela – Gerente de Asesoría Jurídica, indica que la contratación directa, de la que se solicita su aprobación, cumple con los requisitos establecidos en la LCE y su Reglamento. En el art. 101 del RLCE, se establece que la contratación directa debe estar sustentada en uno o más informes, que su aprobación, en el caso de gobiernos locales y regionales, debe realizarse mediante acuerdo de concejo, y que esta función es indelegable, por lo que corresponde que el expediente de contratación, por lo que corresponde que el expediente de contratación y el presente informe, sean derivados al Concejo Municipal para su correspondiente aprobación;

Que, el Artículo 101. Aprobación de contrataciones directas, establece: 101.1. La potestad de aprobar contrataciones directas es indelegable, salvo en los supuestos indicados en los literales e), g), j), k), l) y m) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley. 101.2. La resolución del Titular de la Entidad, acuerdo de Consejo Regional, acuerdo de Concejo Municipal o Acuerdo de Directorio en caso de empresas del Estado, según corresponda, que apruebe la Contratación Directa requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la Contratación Directa. 101.3. Las resoluciones o acuerdos mencionados en el numeral precedente y los informes que los sustentan, salvo la /.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
SECRETARÍA GENERAL

ACUERDO DE CONCEJO N° 025-2020-CDC.
Castilla, 22 de abril del 2020

causal prevista en el literal d) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley, se publican a través del SEACE dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión o adopción, según corresponda. 101.4. Se encuentra prohibida la aprobación de contrataciones directas en vía de regularización, a excepción de la causal de situación de emergencia. En las contrataciones directas no se aplican las contrataciones complementarias. 101.5. En las contrataciones directas por desabastecimiento y emergencia, de ser necesario prestaciones adicionales, se requiere previamente la emisión de un nuevo acuerdo o resolución que las apruebe;

Que, por los fundamentos antes expuestos en el análisis del informe emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica concluye que el requerimiento efectuado cumple con los requisitos para realizar una contratación directa por la causal de emergencia sanitaria; asimismo recomienda proceder con la aprobación de la contratación directa para cuyo efecto debe solicitarse la aprobación del Pleno del Concejo Municipal con el Acuerdo respectivo;

Que, en uso de las facultades conferidas por la Ley 27972 Orgánica de Municipalidades, el Pleno del Concejo Municipal por UNANIMIDAD;

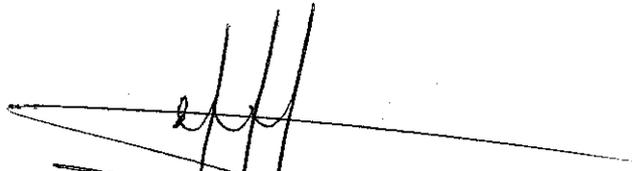
ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la contratación directa de viveres de primera necesidad de la canasta básica familiar en el Distrito de Castilla, por causal de emergencia sanitaria, de acuerdo a los informes técnicos y legales que obran en autos.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acuerdo a la Sub Gerencia de Logística de la Municipalidad Distrital de Castilla.

ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER, la publicación del presente acuerdo, en el portal Web de la Municipalidad Distrital de Castilla: <http://www.municastilla.gob.pe>.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


Abg. JOSÉ E. AGUILAR SILVA
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA

